

Hay dos tipos de certificados:

1. Copia certificada autorizada. Declaración jurada de solo individuos autorizados requerida.
2. Copia certificada informativa. Declaración no jurada de todos los demás individuos requerida.

Persona autorizada

El Código de Salud y Seguridad de California, Sección 103526, permite que solo los “Individuos Autorizados” reciban copias certificadas normales de registros de nacimiento o de defunción.

La ley describe un Individuo Autorizado como:

- Un padre o tutor legal de la persona inscrita.
- Una parte con derecho a recibir el registro como resultado de una resolución judicial, o un abogado o una agencia de adopción con licencia que necesita un registro a fin de cumplir con los requisitos de la Sección 3140 o 7603 del Código de Familia.
- Un miembro de una agencia del orden público o un representante de otra agencia gubernamental, según lo determine la ley, que lleva a cabo negocios oficiales.
- Un hijo, abuelo, nieto, hermano, cónyuge o concubino de la persona inscrita.
- Un abogado que represente a la persona inscrita o el estado de la persona inscrita. Si solicita una copia certificada a través de una carta poder, incluya una copia de la carta poder con el formulario de solicitud.
- Una funeraria que solicita copias certificadas de un certificado de defunción en nombre de un individuo especificado en los párrafos (1) a (5), incluido, de la subdivisión (a) de la Sección 7100 del Código de Salud y Seguridad.
- **Certificados de defunción únicamente** - Familiar supérstite más cercano, p. ej., sobrina, sobrino (Según se especifica en el Código de Salud y Seguridad, Sección 7100).

NO reúno los requisitos para obtener una Copia certificada autorizada del certificado solicitado. Comprendo que, al colocar una marca junto a esta declaración, recibiré una **Copia certificada informativa** de la partida de la Oficina de Estadísticas Vitales que se marcará como “Informativa, no válida como documento para establecer identidad”.